

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 33 /17.-

Rawson, Chubut, 17 de MARZO de 2017

VISTO: El Expte. N° 34572/2015, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION S /Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426”

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 25/17 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION, ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 71/16 F. 10 (fojas 123, 124 y 125), recepcionada por dicho organismo el 29/12/16,

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada el entonces Director General de Administración Sr. Roberto Oscar Berazategui, el Director General de Administración Lic. Sergio Daniel Flores; el entonces Director de Administración Financiera Sr. Norberto Oscar Gribachof y el actual Director de Administración Financiera: Sr. Héctor Bazán del Ministerio de Educación;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Educación el entonces Director General de Administración Sr. Roberto Oscar Berazategui, el Director General de Administración Lic. Sergio Daniel Flores; el entonces Director de Administración Financiera Sr. Norberto Oscar Gribachof y el actual Director de Administración Financiera: Sr. Héctor Bazán, a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 71/16 – F. 10, expuestas en el Informe N° 25/17 F10 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente, del Informe N° 25/17 – F. 10 y de la Nota N° 71/16 F10.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

